

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Rad. 1100131-10-027-2022-00190-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

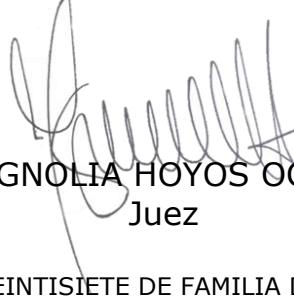
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena de rechazo*, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue escrito de demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 CGP.

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandante y la dirección de notificaciones. (art 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

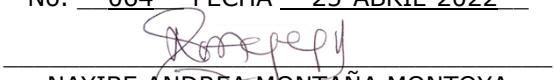
NOTIFÍQUESE,


MAGNÓLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 064 FECHA 25-ABRIL-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF